JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar el estudio de admisibilidad.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, diecinueve (19) **de septiembre** de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	**IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**
DEMANDANTE	**SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4 (infocolombia@solarpack.es)**
DEMANDADO	**TENDENCIAS FUTURISTAS S.A.S. –NIT. 900.314.397-1 (lamedianaranja2010@hotmail.es)**
RADICADO	**23001 31 03 003 2022 00181 00**
ASUNTO	**AUTO ADMITE**
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO A DIRIMIR

Se encuentra a Despacho la demanda en referencia para resolver sobre su admisión.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO –CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J**; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE y tiene registrado el correo electrónico (alvarezfierroabogado@gmail.com) en dicha plataforma, conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, Artículo 6º y ss.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el memorial del cual da cuenta, los documentos que adosa con el mismo y la demanda integrada, advierte el Despacho que la la demanda reúne las exigencias de la ley, por lo que procede su admisión.

Es preciso anotar que, revisada la agenda del Despacho, se advierte que la inspección judicial al predio solo podrá adelantarse el día 14 de octubre de 2022, a las 03:00 p.m., para lo cual se designará perito topógrafo a fin de determinar el área afectada y así autorizar la ejecución del proyecto. De igual manera, se previene a la parte demandante para que suministre los medios necesarios a fin de trasladarse esta agencia civil al predio objeto de litigio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de imposición de servidumbre por venir ajustada a derecho, autorizando el ingreso al predio y ejecución de obras en las áreas de la servidumbre, para lo cual previamente se debe oficiar por secretaria al comandante de policía en Córdoba, para que garantice el cumplimiento de la orden.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la demandada por el término de tres (03) días para que conteste y notifíquese este proveído de conformidad con lo establecido en la ley.

TERCERO: ORDENESE, la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria **N° 140-19695** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

CUARTO: Transcurrido dos días sin que esta providencia pudiera notificarse a la demandada, **EMPLÁCESE** de conformidad a lo establecido en el en el numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3 decreto único reglamentario **1073 del 26 de mayo de 2015**.

QUINTO: FÍJESE el día catorce (14) de octubre de 2022 a partir de las 3:00 p.m., como fecha para la celebración de la inspección judicial prevista en el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3 decreto único reglamentario **1073 del 26 de mayo de 2015. Desígnese como perito topógrafo para practicar dicha inspección al señor JOSE LUIS GANEM PAEZ –CC. 6.889.082 (ing.joseganemp@gmail.com), conforme lo establece el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P; quien deberá manifestar en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta designación, si acepta o no el cargo para el cual se encomendó.**

La parte demandante debe facilitar el transporte de la Titular del Despacho y el Secretario, de ida y vuelta al lugar de la diligencia.

Por Secretaría, ofíciese en tal sentido.

SEXTO: RADÍQUESE y **ARCHIVESE** copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

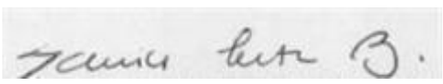

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Rtm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f1918fa927ab6d5ecf1a56fff8e3a0b3fe6bbf40028ac1f57f9f79356a48ec**

Documento generado en 19/09/2022 12:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica